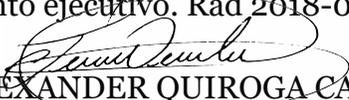


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de febrero de 2022, informó al Despacho del señor Juez, que fue allegada solicitud por parte del apoderado judicial de la parte demandante de librar mandamiento ejecutivo. Rad 2018-00266. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por EDGAR FERRO GONZÁLEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS OLD MUTUAL S.A. RAD. 110013105-037-2018-00266-00.

Visto el informe secretarial que antecede, que en el auto del 19 de abril de 2021 se impartió la aprobación de costas por valor de \$100.000 a cargo del demandante, no obstante, se presenta una inconsistencia en el mismo, puesto que mediante sentencia del 30 de julio de 2020 la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C., revocó en su integralidad la sentencia de primera instancia promovida el 23 de julio de 2019 (fls. 232 a 245), por lo que se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 285 y 286 del C.G.P., en el entendido de aclarar que el valor de \$100.000 por concepto de las costas procesales liquidadas están a cargo de la demandada PORVENIR S.A. y no a cargo del demandante de conformidad a lo dispuesto en la parte resolutive de la sentencia del 30 de julio de 2020, dejando en firme los demás puntos dispuestos en el auto del 19 de abril de 2021.

De otro lado, se encuentra que el apoderado judicial de la parte actora presentó el pasado 23 de abril de 2021 solicitud de librar mandamiento de pago para que se le de cumplimiento a las ordenes establecidas en la providencia citada anteriormente, en consecuencia, por secretaría **LÍBRESE OFICIO** con destino a la oficina judicial de Reparto para los Juzgados Laborales, para que el presente proceso ordinario sea abonado como **EJECUTIVO**.

Efectuado lo anterior, ingrese nuevamente al Despacho y por secretaría radíquese como proceso ejecutivo, en razón de lo anterior se dispone:

PRIMERO: ACLARAR la providencia del 19 de abril de 2021, en el sentido de que las costas procesales se encuentran en cabeza de la demandada PORVENIR S.A., en lo demás mantenerse en firme la decisión, de conformidad con la parte motiva.

SEGUNDO: por secretaría **LÍBRESE OFICIO** con destino a la oficina judicial de Reparto para los Juzgados Laborales, para que el presente proceso ordinario sea abonado como **EJECUTIVO**.

Efectuado lo anterior, ingrese nuevamente al Despacho y por secretaría radíquese como proceso ejecutivo.

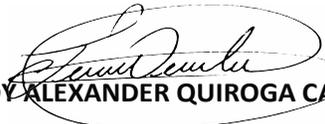
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb.

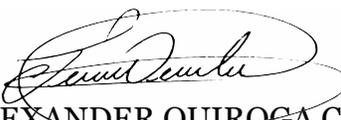
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
038 de Fecha **07** de **MARZO** de **2022**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Rad. 2016-00434. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2016 00434 00
Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de ÁLVARO JAVIER GONZÁLEZ contra SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUCIARIA S.A.- en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL I.S.S. EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S.-

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha 16 de octubre de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral. (fl. 480)

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaría liquidense las costas procesales.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

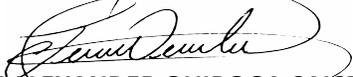
² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

CÓDIGO QR



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
038 de Fecha **07** de **MARZO** de **2022**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 270aa962892da94d011ab20a541efed929a525221df6afdf088737753da9e389

Documento generado en 04/03/2022 04:58:21 PM

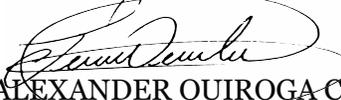
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022), de conformidad a lo indicado en auto del 18 de febrero de 2022, se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2017 00581 00, conforme se relacionan a continuación

1. Agencias en derecho primera instancia por la suma de \$877.803. (fl. 672)
2. Agencias en derecho en segunda instancia no se causaron (fls. 693-701)
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos m/cte (\$877.803), la cual está a cargo de la parte demandante NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD – NUEVA E.P.S.-, a favor de la parte demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-, Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2017 00581 00

Bogotá D.C., Cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE NUEVA E.P.S. contra ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **archívese** las presentes diligencias previas las anotaciones correspondientes.

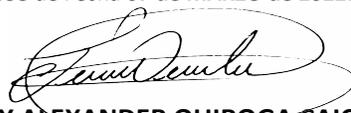
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
038 de Fecha **07** de **MARZO** de **2022**.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Dos (2) de febrero dos mil veintidós (2022), se presentó memorial por parte de la apoderada judicial de la parte demandada renunciando al poder, al igual que solicitud por parte del apoderado judicial de la parte actora de librar mandamiento de pago; igualmente y de conformidad a lo indicado en auto del 18 de mayo de 2021, se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2018 00114 00, conforme se relacionan a continuación

1. Agencias en derecho primera instancia por la suma de \$400.000 (fl. 344)
2. Agencias en derecho en segunda instancia no se causaron (fls. 383 a 397)
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de cuatrocientos mil pesos m/cte (\$400.000), la cual está a cargo de la parte demandada INTELLICALL S.A.S. a favor de la parte demandante JOSÉ GIOVANNY MARTÍNEZ VANEGAS, Sírvase proveer.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2018 00114 00

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL JOSÉ GIOVANNY MARTÍNEZ VANEGAS contra INTELLICALL S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada de la parte demanda INTELLICALL S.A.S. radicó memorial al correo electrónico institucional del Despacho el día 20 de mayo de 2021, por medio del cual allego renuncia de poder junto con comunicación dirigida al correo gerencia.general@intellicall.com.co (fls. 414 y 415), dirección de correo electrónico la cual se encuentra registrada para notificaciones judiciales de conformidad al certificado de existencia y representación legal de la demanda visible a folios 376 a 382.

Así las cosas, por darse cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., se ACEPTA la renuncia del poder presentado por la Doctora **VERONICA DEL ROSARIO GÓMEZ PAJARO** identificada con la C.C. 1.062.879.066 y portador de la T.P. 200.230, quien fungiera como apoderado de **INTELLICALL S.A.S.**

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte demandada **INTELICALL S.A.S.**, para que designe nuevo apoderado, con el fin que los represente judicialmente en las actuaciones que se encuentran pendiente por adelantar.

De otro lado, se encuentra que el apoderado judicial de la parte actora presentó el pasado 6 de julio de 2021 solicitud de librar mandamiento de pago para que se le dé cumplimiento a las ordenes establecidas en la providencia del 13 de febrero de 2019; en consecuencia, por secretaría **LÍBRESE OFICIO** con destino a la oficina judicial de Reparto para los Juzgados Laborales, para que el presente proceso ordinario sea abonado como **EJECUTIVO**.

Efectuado lo anterior, ingrese nuevamente al Despacho y por secretaría radíquese como proceso ejecutivo, en razón de lo anterior se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentado por la Doctora **VERONICA DEL ROSARIO GÓMEZ PAJARO** identificada con la C.C. 1.062.879.066 y portador de la T.P. 200.230, quien fungiera como apoderado de **INTELICALL S.A.S.**

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte demandada **INTELICALL S.A.S.**, para que designe nuevo apoderado, con el fin que los represente judicialmente en las actuaciones que se encuentran pendiente por adelantar.

SEGUNDO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

TERCERO: En firme la presente decisión, por secretaría **LÍBRESE OFICIO** con destino a la oficina judicial de Reparto para los Juzgados Laborales, para que el presente proceso ordinario sea abonado como **EJECUTIVO**.

Efectuado lo anterior, ingrese nuevamente al Despacho y por secretaría radíquese como proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
038 de Fecha **07** de **MARZO** de **2022**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb65f693052d541d58388e491bda4d5d477ea1f285956addda4b6923c876b7a**

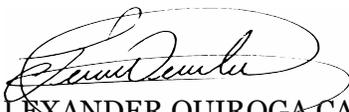
Documento generado en 04/03/2022 04:58:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Dos (2) de febrero dos mil veintidós (2022), se presentó memorial por parte del apoderado judicial de la parte demandante en la cual solicitaba iniciar proceso ejecutivo, al igual que se encuentra pendiente realizar la liquidación de costas indicado en auto del 18 de mayo de 2021, por lo anterior, se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2018 00137 00, conforme se relacionan a continuación

1. Agencias en derecho primera instancia por la suma de \$300.000. (fl. 153 y 154)
2. Agencias en derecho en segunda instancia por la suma de \$900.000 (fl. 183-197)
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de un millón doscientos mil pesos m/cte (\$1.200.000), la cual está a cargo de la parte demandada COLPENSIONES, a favor de la parte demandante GONZALO ALFREDO CEDIEL ROJAS, Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2018 00137 00

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE GONZALO ALFREDO CEDIEL ROJAS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.

Visto el informe secretarial que antecede, el apoderado judicial de la parte actora presento memorial el pasado 8 de noviembre de 2021 (fls. 208 – 212), en el cual informo que Colpensiones emitió Resolución SUB 190248 del 12 de agosto de 2021, realizando un pago parcial de las obligaciones de los fallos ordenados, en consecuencia, solicita expedir auto que libre mandamiento de pago por los factores restantes, en razón de lo anterior se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

TERCERO: En firme la presente decisión, por secretaría **LÍBRESE OFICIO** con destino a la oficina judicial de Reparto para los Juzgados Laborales, para que el presente proceso ordinario sea abonado como **EJECUTIVO**.

Efectuado lo anterior, ingrese nuevamente al Despacho y por secretaría radíquese como proceso ejecutivo.

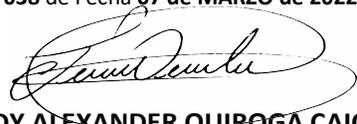
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

AUrb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

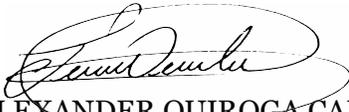
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
038 de Fecha **07** de **MARZO** de **2022**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Dos (2) de febrero dos mil veintidós (2022), se presentó memorial por parte de la apoderada de Colpensiones con solicitud de impulso y sustitución de poder; igualmente y de conformidad a lo indicado en auto del 15 de junio de 2021, se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2017 00525 00, conforme se relacionan a continuación

1. Agencias en derecho primera instancia por la suma de \$600.000 (fl. 252)
2. Agencias en derecho en segunda instancia no se causaron (fls. 289 a 300)
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de seiscientos mil pesos m/cte (\$600.000), la cual está a cargo de la parte demandante JORGE HERNÁN RAMÍREZ SUÁREZ a favor de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2018 00279 00

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL JORGE HERNÁN RAMÍREZ SUÁREZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que Colpensiones radicó memorial donde presentaba revocatoria del poder y sustitución de poder, en consecuencia, se **RECONOCE** personería adjetiva a la Doctora **LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER** identificada con C.C. 1.140.839.940 y T.P. 289.372 del C.S.J., para que actúe como apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** en los términos y para los efectos del poder allegado al expediente. En razón a ello se tiene revocado el poder a la Dra. **KAREN MARÍA PINILLOS TERAN**.

De otro lado, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **archívese** las presentes diligencias previas las anotaciones correspondientes.

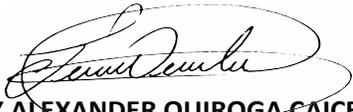
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

AUrb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
038 de Fecha **07** de **MARZO** de **2022**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

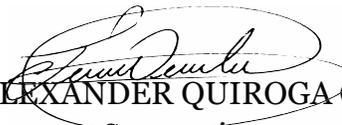
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bd280c4688ab81f2aeb0729f912d8506e8911fbde52ed7a94f6623c655117a0**

Documento generado en 04/03/2022 05:06:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de febrero de 2022, informó al Despacho del señor Juez que se recibió memorial por parte del apoderado judicial de la parte demandante solicitando iniciar el proceso ejecutivo, al igual que fueron recibidos memoriales por parte de las entidades de la parte pasiva en la cual informaban el cumplimiento de la sentencia, por último, se recibió memorial solicitando la entrega de títulos que se han dejado a disposición de este Despacho Judicial. Rad 2018-00743. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL adelantado por JORGE ELIÉCER CONTRERAS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. RAD. 110013105-037-2018-00743-00.

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se tiene que se recibió memorial el pasado 8 de octubre de 2021 por parte del apoderado judicial de la parte actora en el cual solicitó dar inicio al proceso ejecutivo con la finalidad de librar mandamiento de pago frente a las condenas impuestas en la sentencia del 11 de noviembre de 2019 (fl. 189) la cual fue confirmada mediante sentencia del 30 de noviembre de 2020 promovida por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá (fls. 214 a 221).

No obstante, fueron recibidos memoriales por parte de Colfondos S.A (fls. 237 a 240) y Colpensiones (fls. 264-293), en donde manifestaron haber cumplido con la obligación e informando que habían puesto a disposición de este Despacho Judicial los dineros correspondientes a las costas y agencias en derecho, en consecuencia, el apoderado judicial de la parte actora solicitó la entrega de dichos títulos mediante memorial del 25 de noviembre de 2021 (fls. 261 a 263).

Por lo tanto, luego de verificada la consulta del Banco Agrario se observa que la parte ejecutada realizó una consignación a favor de la actora, en consecuencia, se **PONE EN CONOCIMIENTO** a la parte ejecutante el título judicial No. **400100008249289** que reposa en el Banco Agrario a su nombre por valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (**\$500.000**) visible a folio 297 del expediente digital.

De otro lado, se observa que la ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** realizó consignación a favor del actor, en consecuencia, se **PONE EN CONOCIMIENTO** a la parte ejecutante el título judicial No. **400100008305734** que reposa en el Banco Agrario a su nombre por el valor de UN MILLÓN SEICIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$1.656.232**) visible a folio 296 del expediente digital.

De igual manera Colpensiones junto con dicho memorial presentó sustitución de poder, en consecuencia, se **RECONOCE** personería adjetiva a la Doctora **LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER** identificada con C.C. 1.140.839.940 y T.P. 289.372 del C.S.J., para que actúe como apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** en los términos y para los efectos del poder allegado al expediente.

Así las cosas, se encuentra a folios 261 y 262, el apoderado de la parte actora solicitó la entrega de los títulos judiciales. En atención a ello se dispondrá la entrega del título judicial No. **400100008249289** por valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (**\$500.000**) (fl. 297) y del título judicial No. **400100008305734** por el valor de UN MILLÓN SEICIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$1.656.232**) (fl. 296); a nombre del Dr. RAFAEL ALBERTO GUTIEREZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.266.783 y portador de la Tarjeta Profesional No. 292.765 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura por secretaría EFECTÚESE los trámites pertinentes para la expedición y entrega del título en mención.

En atención a las actuaciones desplegadas por la parte actora, se **REQUIERE** a la parte demandante para que manifieste al Despacho la intención de continuar con el trámite ejecutivo, para lo cual se le concede un término de CINCO (05) DÍAS HÁBILES, de conformidad con el artículo 117 del CGP aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPT y de la SS.

Cumplido el término indicado se dispone que por Secretaría se ingrese el proceso al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

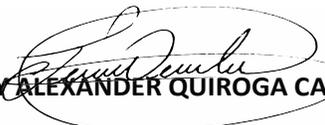
AUrb

CÓDIGO QR



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

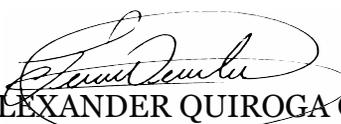
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
038 de Fecha **07** de **MARZO** de **2022**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022) al Despacho del señor juez solicitud de entrega de Título de Depósito Judicial Rad. 2018-00744. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretaría

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Radicación: 110013105037 2018 00744 00

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR CAMILO CAMACHO GARCÍA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede frente a la solicitud de entrega del Título de Depósito Judicial, se encuentran el título No. **400100008081612** por la suma de cien mil pesos m/cte (\$100.000 m/cte) (fl. 568), consignación realizada por la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Así las cosas, como quiera que la apoderada de la parte demandante cuenta con las facultades de recibir, tal y como se verifica con el poder allegado a folio 2 conferido a la Dra. MARÍA ALEJANDRA TELLEZ MENDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.378.131 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 179.028 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordenará la entrega y pago del mentado Título de Depósito Judicial.

En consecuencia, por secretaría remítase oficio DJO4 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por tal entidad financiera para su pago, una vez efectuado lo anterior, previa acreditación de quien vaya a retirar el respectivo título judicial, hágase entrega del mismo dejando junto con el Título de Depósito Judicial, materializado del que da cuenta Secretaría, dejando todas las constancias de rigor.

Se ordenará la entrega del título judicial por el medio más expedito.

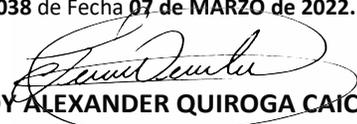
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
038 de Fecha **07 de MARZO de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

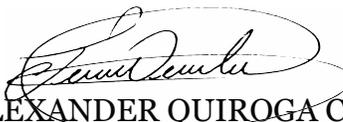
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **969f8b795c3858daa56f69a0f59d174338010531234e345770717e7bb7620dbf**

Documento generado en 04/03/2022 04:58:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de febrero de 2022, informo al Despacho del señor Juez que el apoderado de la parte demandada MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO presentó renuncia del poder proceso ordinario 2019-00052. Sírvase proveer.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO adelantado por el señor RAFAEL BERNARDO SILGADO BERNAL contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y OTROS. RAD. 110013105-037-2019-00052-00.

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho, que fue enviada comunicación al correo electrónico institucional del Despacho el día 23 de febrero de 2022, por medio de la cual allegó renuncia de poder del apoderado de la pasiva Ministerio de Hacienda y Crédito Público junto con comunicación dirigida a los correos notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co, Diego.Rivera@minhacienda.gov.co, sandra.diaz@minhacienda.gov.co y Sandra.Acosta@minhacienda.gov.co direcciones electrónicas reportadas en la contestación de la demanda (fls. 694 a 724), y a la Coordinación de Defensa Judicial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informando la renuncia al poder otorgado.

Así las cosas, por darse cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., se **ACEPTA** la renuncia del poder presentado por el Doctor **JOSÉ SAUL VALDIVIESO VALENZUELA** identificado con la C.C. 1.085.281.870 y portador de la T.P. 262.541, quien fungiera como apoderado de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte demandada **LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, para que designe nuevo

apoderado, con el fin que los represente judicialmente en las actuaciones que se encuentran pendiente por adelantar, específicamente en la audiencia programada para el 21 de abril de 2022; puesto que, en caso de no contar con representación judicial se aplicará lo dispuesto en el artículo 30 del C.P.T. y de la S.S.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia²; además a través de los correos electrónicos que fueron debidamente informados por los apoderados judiciales de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
038 de Fecha **07** de **MARZO** de **2022**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

CÓDIGO QR



¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:

**Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

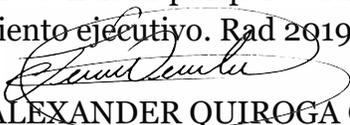
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e79fb9854a82e3c89bc1a08e983b056f7bb0e7c742d9a81a860b6736fe333c8**

Documento generado en 04/03/2022 04:58:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022, informó al Despacho del señor Juez, que fue allegada solicitud por parte del apoderado judicial de la parte demandante de librar mandamiento ejecutivo. Rad 2019-00219. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por FRANCOIS JEAM SELM SHOURY contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y OTROS. RAD. 110013105-037-2019-00219-00.

Visto el informe secretarial que antecede, **LÍBRESE OFICIO** con destino a la oficina judicial de Reparto para los Juzgados Laborales, para que el presente proceso ordinario sea abonado como **EJECUTIVO**.

Efectuado lo anterior, ingrese nuevamente al Despacho y por secretaría radíquese como proceso ejecutivo.

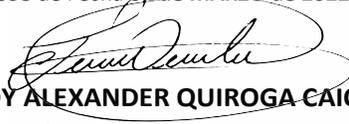
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb.

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
038 de Fecha **07** de **MARZO** de **2022**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

**Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

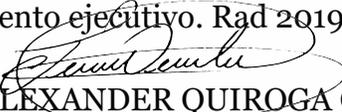
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f7d7bf9225175354c44f17a172d86a3de300b7abd654bc2b5f2773f26e0878e**

Documento generado en 04/03/2022 04:58:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de febrero de 2022, informó al Despacho del señor Juez, que fue allegada solicitud por parte del apoderado judicial de la parte demandante de librar mandamiento ejecutivo. Rad 2019-00481. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por NOHORA IDALYT BLANCO CORREA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. RAD. 110013105-037-2019-00481-00.

Visto el informe secretarial que antecede, **LÍBRESE OFICIO** con destino a la oficina judicial de Reparto para los Juzgados Laborales, para que el presente proceso ordinario sea abonado como **EJECUTIVO**.

Efectuado lo anterior, ingrese nuevamente al Despacho y por secretaría radíquese como proceso ejecutivo.

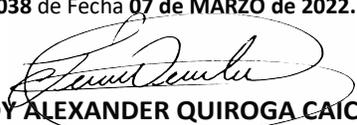
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb.

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
038 de Fecha **07** de **MARZO** de **2022**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

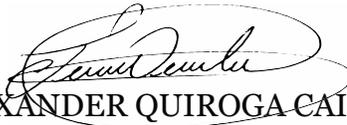
Código de verificación: **b57423acb2cbe282bb742f604434492a08a9a8dcb6c479b21c60abae3da331dd**

Documento generado en 04/03/2022 04:58:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Rad. 2019-00552. Sírvase Proveer.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2019 0055200

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de CLEMENCIA ESTHER NEMOCON GARCÍA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha 30 de septiembre de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral, en la cual en su ordinal primero confirmo la sentencia de primera instancia promovida el 3 de febrero de 2021. (fls. 248 a 261)

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaría liquidense las costas procesales.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama

Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

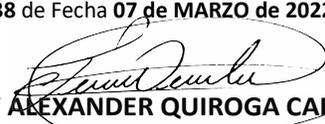
Aurb

CÓDIGO QR



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
038 de Fecha **07 de MARZO de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:

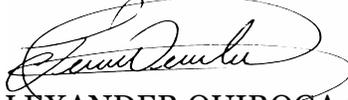
**Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd7732bc6979a0707acb77824c306ccf6ccc803d273054dc8e0ae055a3b6cee1**
Documento generado en 04/03/2022 04:58:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de febrero de 2022, informó al Despacho del señor Juez, que fue allegada solicitud por parte del apoderado judicial de la parte demandante de librar mandamiento ejecutivo, del mismo modo se presentó memorial en el cual se dio cumplimiento a la sentencia del 17 de marzo de 2021. Rad 2019-00219. Sírvase proveer.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por
DANILO ALBERTO SÁNCHEZ CHÁVEZ contra NOVA BASILICUM S.A.S.
RAD. 110013105-037-2018-00516-00.**

Visto el informe secretarial que antecede, **LÍBRESE OFICIO** con destino a la oficina judicial de Reparto para los Juzgados Laborales, para que el presente proceso ordinario sea abonado como **EJECUTIVO**.

De otro lado, se observa que la ejecutada **NOVA BASILICUMS S.A.S.** realizó consignación a favor de la actora, en consecuencia, se **PONE EN CONOCIMIENTO** a la parte ejecutante el título judicial No. **400100008360145** que reposa en el Banco Agrario a su nombre por el valor de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (**\$20.936.226**) visible a folio 290 del expediente digital.

Efectuado lo anterior, ingrese nuevamente al Despacho y por secretaría radíquese como proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

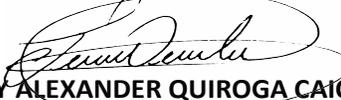


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb.

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
038 de Fecha **07** de **MARZO** de **2022**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO